



San Andrés Isla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No.00058-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandantes: Miled Nieto Arboleda
Demandado: Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada
COSUR LTDA en liquidación.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2000-0382 y 88-001-31-05-001-2007-0358-00

En memorial allegado al correo electrónico de este juzgado, la apoderada judicial de la Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada COSUR LTDA., en liquidación, solicita se reconozca y acepte íntegramente el pago de su representada a favor de la señora Miled Nieto Arboleda, por concepto de acreencias laborales adeudadas en virtud del litigio de la referencia, en consecuencia, solicita dar por terminados los procesos laborales ordinario y ejecutivo disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia, que por efecto mismo de la terminación del proceso por pago de la obligación autorice a quien corresponda la entrega del título de depósito judicial que fue constituido a favor de la parte demandante.

Ahora bien, se observa que la entidad aquí demandada realizó la consignación del depósito judicial número 481030000082322, por valor de \$69.784.780,00, siendo reclamado por parte del togado Andres Francisco Rubiano Diaz., a quien se le autorizó el retiro de dicho depósito judicial.

En consecuencia, se ordenará la terminación de los procesos radicados en la referencia, al igual que se accederá a levantar las medidas cautelares decretadas, para lo cual, se oficiará a través de la secretaria de este juzgado, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ínsula, a fin de comunicarle el desembargo del bien inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria No.450-5436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso ordinario laboral y ejecutivo laboral, seguido por la señora Miled Nieto Arboleda contra Cosur Limitada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Decretar el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No.450-5436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. Comunicar el levantamiento del embargo, en los términos indicados en el numeral anterior, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ínsula.

N O T I F I Q U E S E

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0202dc0a99902a627c43f6a40167b7aff757ba7b09923e05b59a2e0364dd135**
Documento generado en 24/01/2024 02:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>